



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

**ACUERDO DE CONCEJO N°032-2025/MPS.**

Sullana, 25 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N°06 de fecha 25 de marzo de 2025 presidida por el señor alcalde de la provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca; y,

**VISTO:**

El dictamen N°002-2024/MPS.CM.EyC de la Comisión Municipal de Educación y Cultura, respecto a aprobar el contenido del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Sectorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, que tiene como objeto realizar acciones conjuntas entre las partes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la de apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N°31433), señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, subraya que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Ticket Expediente N°006074 de fecha 28 de febrero del presente año, el Mg. Ramiro Patiño Ramírez, Director del Programa Sectorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana, hace llegar al señor alcalde de la provincia de Sullana Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, para que proceda a su evaluación y en el supuesto de efectuar algún ajuste o incorporar





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

*Viene de Acuerdo de Concejo N°032-2025/MPS.*

*alguna cláusula que estime pertinente realizarla, para el efecto se realizarán las coordinaciones respectivas;*

*Que, con Informe N°00127-2025/MPS-GDeI-SG.ECD RyJ de fecha 04 de marzo del presente año, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Juventudes, informa que el convenio marco debe firmarse a la brevedad posible, habida cuenta que permitirá articular un mejor trabajo entre ambas instituciones, siendo la UGEL el organismo responsables del servicio educativo en la provincia de Sullana, asimismo recomienda que se den los pasos necesarios para que se suscriba el convenio, opinión que es compartida con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Informe N°00152-2025/MPS-GDeIS de fecha 11 de marzo de 2025;*

*Que, sobre lo antes manifestado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°470-205/MPS-OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025, informa que de la revisión del convenio, se tiene que este tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la partes para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y contribuya a la formación de ciudadanos plenos, a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo;*

*Que, siendo así la mencionada oficina concluye que se remitan los actuados a la Comisión respectiva, para que emita el dictamen correspondiente, luego elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, tal como lo informa la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes;*

*Que, con Proveído N°0490-2025-2025-MPS/SG de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a la comisión municipal de Educación y Cultura, para el análisis y el respectivo dictamen;*

*Que, la comisión municipal de Educación y Cultura, revisado el convenio, este tiene por objeto realizar acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo integral de la provincia de Sullana a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en cuanto a la formación educativa y ciudadana como parte de la AGENDA SULLANA;*

*Que, en cuanto al compromiso de la Municipalidad Provincial de Sullana, es de resaltar el punto 5.15 que Promueve el desarrollo profesional de los docentes a través de capacitaciones y el acompañamiento pedagógico a partir de su propia experiencia.*

*Que, en cuanto al aspecto económico, la municipalidad provincial de Sullana se compromete al pago de promotoras educativas comunitarias (PEC) de la municipalidad, asimismo, apoyará con préstamo de locales para el funcionamiento de los PRONOEI. Sin embargo, la cláusula sexta: Del Financiamiento, indica que el presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes, tampoco implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las partes;*

*Que, la cláusula novena, señala que el convenio tiene una vigencia de cinco (05) años desde sus suscripción, siendo prorrogable de forma automática, salvo declaración contraria de algunas de las partes;*

*Que, la Comisión Municipal de Educación y Cultura, considerando que la formación educativa debe ocupar un lugar importante en las preocupaciones de autoridades y gobernantes, resulta factible aprobar el convenio propuesto por el Programa Sectorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana, para que en el futuro no muy lejano, Sullana cuente con buenos profesionales educados en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°032-2025/MPS

valores siendo esta una práctica importante para el desarrollo de cualquier ciudad o nación;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N°06 de fecha 25 de marzo del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el contenido del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Sectorial de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana y la Municipalidad Provincial de Sullana, que tiene como objeto realizar acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo integral de la provincia de Sullana a través de diversos servicios que brindan ambas instituciones en cuanto a la formación educativa y ciudadana como parte de la AGENDA SULLANA.

**Artículo Segundo.- Autorizar** al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo precedente, con el representante legal del Programa Sectorial de la Unidad de Gestión Educativa Local.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes, realice el seguimiento respectivo para el cumplimiento de las cláusulas descritas en el convenio marco.

**Artículo Cuarto.- Recomendar** al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que, todo convenio específico que se desprenda del presente convenio marco, sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de ser el caso su aprobación.

**Artículo Quinto.- Encárguese** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación del presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Sullana  
Ing. Marlem M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abg. Ronald Luis Roche Juárez  
Secretario General

cc.  
GM. GdeIS, SGECDyJ, OTIyC.  
///mla.